



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Santiago de Querétaro, Qro; 13 de junio de 2024.

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 15, 16, fracción VII, 17, párrafo primero, 30, 49, 52 a 55, 57, 59 y 75 del Reglamento Interior de este Instituto, se convoca a **sesión ordinaria** de la **Comisión de Fiscalización** a celebrarse el próximo sábado **15 de junio de 2024** a las **10:00 horas**, en el domicilio ubicado en **Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Qro.**, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación del informe de actividades correspondiente al segundo trimestre de 2024 que rinde la Unidad Técnica de Fiscalización.
4. Presentación del informe de actividades que rinde la presidenta de la Comisión de Fiscalización, correspondiente al segundo trimestre de 2024.
5. Presentación y, en su caso, aprobación del dictamen que emite la Comisión de Fiscalización por el que se Designa a la Persona Interventora Responsable del Procedimiento de Liquidación del Partido Político Local "Querétaro Seguro".
6. Asuntos Generales.

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **10:15 horas**.

ATENTAMENTE

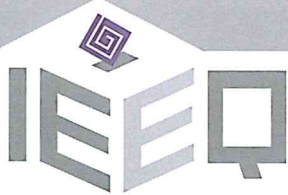
Tu participación hace la democracia

Dra. María Pérez Cepeda
Presidenta de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

C.c.p. Archivo.
MPC/mga



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
UTF/130/2023

Asunto: Informe trimestral de actividades.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 13 de junio de 2024.

DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA

Presidenta de la Comisión de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹ así como 45 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² en atención a la solicitud de informe trimestral de actividades realizada el dos de marzo de dos mil veinticuatro,³ a través del oficio CF/003/24, me permito informar las actividades correspondientes al periodo comprendido del dieciséis de marzo al doce de junio, las cuales esta Unidad Técnica de Fiscalización⁴ ha realizado con apego a lo establecido en las actividades UTF/02/01 a la UTF/02/04 de los Programas Operativos Anuales 2023 y 2024, respectivamente, en los términos siguientes:

I. Actividad UTF/02/01:

1.1. Respecto de las once asociaciones civiles constituidas por organizaciones ciudadanas que pretendieron obtener su registro como partido político local, se dio seguimiento a su procedimiento de disolución y liquidación, o bien, la modificación de su objeto social, respectivamente. En ese sentido nueve organizaciones cuentan con el estatus de trámite concluido y dos se encuentran en proceso de conclusión de su disolución y el cambio de su objeto social, respectivamente.

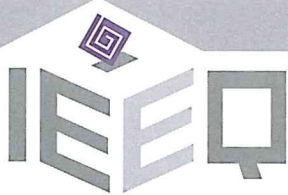
1.2. Durante este periodo se mantuvo comunicación con a las representaciones legales de las asociaciones civiles Biodiversidad Querétaro, A.C. y Movimiento Laborista Querétaro, A.C. para dar seguimiento a su disolución y cambio de objeto social, respectivamente, con el objeto de brindarles asesoría con relación al estatus de sus expedientes de trámite ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

¹ En adelante Ley Electoral.

² En adelante Instituto.

³ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de una diversa.

⁴ En adelante Unidad Técnica.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1.3. Derivado de las asesorías brindadas a las organizaciones esta Unidad Técnica elaboró un modelo de acta constitutiva ejemplificativa con el objeto de brindar facilidades a Movimiento Laborista Querétaro, A.C. con el trámite del cambio de su objeto social y ampliación de su vigencia; derivado de una solicitud realizada por parte de su representante legal.

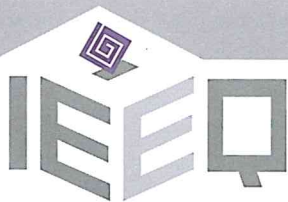
1.4. El veintinueve de marzo, en atención el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veintisiete de marzo de este año, registrado con el folio 0994, suscrito por Miguel Ángel Ortiz Tovar, en su carácter de representante de la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro A.C., se acordó de conformidad la prórroga solicitada para que dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de esta determinación la organización presente las constancias que acrediten el cambio de su objeto social, así como la ampliación de su vigencia.

1.5. El dieciocho de abril, se requirió a la asociación Biodiversidad Querétaro, A.C. en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022 informar sobre las acciones realizadas con motivo de la prórroga concedida y, en su caso, proporcione documentación que corresponda vinculada con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización con motivo de su disolución.

1.6. En esa misma fecha, a través del oficio UTF/058/2024 se solicitó un informe a la Oficialía de Partes respecto de la presentación de escritos por parte de la asociación Biodiversidad Querétaro, A.C., con motivo de la atención al requerimiento efectuado el nueve de febrero para la presentación de constancias que acrediten su disolución.

El mismo día, en atención al oficio de respuesta OP/044/2024 la Unidad emitió un proveído sobre el requerimiento a dicha asociación para la presentación de dichas constancias, el cual se notificó a través del oficio UTF/059/2024 el diecinueve siguiente de manera personal al representante legal.

1.7. El treinta de abril, en atención el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veintisiete de marzo de este año, registrado con el folio 1698, suscrito por Miguel Ángel Ortiz Tovar, en su carácter de representante de la asociación denominada Movimiento Laborista Querétaro A.C., se acordó la recepción y reserva para el análisis de la siguiente documentación presentada:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- a) Original de convocatoria dirigida a las personas integrantes de la asociación para el desarrollo de la asamblea de veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, firmada por el representante legal de la asociación el dieciocho de diciembre del mismo año.
- b) Acta de asamblea general de personas asociadas, de veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la reforma de los estatutos de la asociación.

1.8. El dos de mayo, se emitió proveído respecto del referido escrito registrado con el folio 1698 y sus anexos, a través del cual esta Unidad presentó el análisis de la documentación presentada por la asociación denominada Movimiento Laborista Querétaro A.C.; en consecuencia, se previno a la asociación para que la documentación que se presente se ajuste a las disposiciones estatutarias derivado de la identificación de inconsistencias detectadas, además de concederle un plazo de cinco días para manifestar lo que a su derecho convenga con el objeto de respetar su garantía de audiencia.

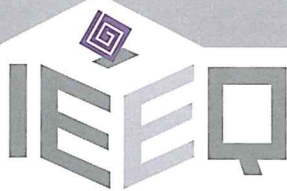
1.9. Ello en atención a que las asociaciones civiles se constituyen bajo normas del Derecho Privado, así como por sus propios estatutos para todo lo que no esté reservado para la autoridad electoral. Dicho proveído fue notificado mediante oficio UTF/070/2024 el cuatro de mayo.

1.10. El siete de mayo a través del oficio UTF/058/2024 se solicitó un informe a la Oficialía de Partes respecto de la presentación de escritos por parte de la asociación Biodiversidad Querétaro, A.C., con motivo de la atención al requerimiento efectuado el dieciocho de abril para la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, el cual se notificó a través del oficio UTF/076/2024 el ocho de mayo de manera personal al representante legal.

1.11. El trece de junio el representante legal de la asociación solicitó una prórroga adicional para el desahogo de su asamblea general de personas asociadas y llevó a cabo diversas manifestaciones; dicho escrito se acordará en el expediente.

1.12. A la fecha, se continúa en comunicación y colaboración con las organizaciones señaladas con relación al cumplimiento de sus obligaciones con relación a su liquidación y cambio de objeto social, por lo que se da seguimiento a las actuaciones y notificaciones realizadas en el periodo que se informa.

1.13. El veintiocho de mayo, once y doce de junio, la asociación Movimiento Laborista Querétaro A.C. con motivo de la última prevención realizada presentó diversa documentación tendente a dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización para concluir con



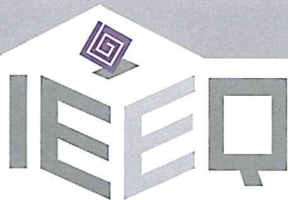
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

el cambio de su objeto social y ampliación de su vigencia, lo cual será analizado para llevar a cabo su validación por parte de esta Unidad Técnica en el expediente de trámite.

II. Actividad UTF/02/02:

2.1. En materia de disolución y liquidación de asociaciones civiles constituidas como requisito para aspirar a una candidatura independiente en el proceso electoral local 2020-2021, con relación a los treinta y dos expedientes iniciados (IEEQ/UTF/PDAC/001/2021 a IEEQ/UTF/PDAC/032/2021) se continúa con su seguimiento, trámite y sustanciación de los expedientes: IEEQ/UTF/PDAC/005/2021 de la asociación Ezequiel Montes es mi decisión A.C.; IEEQ/UTF/PDAC/011/2021 de la asociación Por un futuro por Pedro Escobedo A.C.; de la asociación IEEQ/UTF/PDAC/015/2021; de la asociación Por San Joaquín, A.C.; de la asociación IEEQ/UTF/PDAC/026/2021, las cuales cuentan con multas, remanentes y sanciones por cumplir ante el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo siguiente.

Expediente	Denominación de la asociación	Estatus
IEEQ/UTF/PDAC/005/2021	Ezequiel Montes es mi decisión A.C.	El 12 de octubre de 2021 se inició el procedimiento liquidación y disolución una vez que se encuentren solventadas todas sus obligaciones previa solicitud de autorización para ello al Instituto Nacional Electoral a través de la Secretaría Ejecutiva. • Cuenta con \$14,736.06 pesos por liquidar por la sanción impuesta. • Cuenta con \$80,008.73 pesos como remanente por reintegrar. Lo anterior, derivado del acuerdo INE/CG1381/2021. Se continua con el seguimiento a la solicitud que realice la DEOEPyPP a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro sobre la actualización sobre el estatus de dichas cantidades.
IEEQ/UTF/PDAC/011/2021	Por un futuro por Pedro Escobedo A.C.	El 12 de octubre de 2021 se inició el procedimiento liquidación y disolución una vez que se encuentren solventadas todas sus obligaciones previa solicitud de autorización para ello al Instituto Nacional Electoral a través de la Secretaría Ejecutiva. Cuenta con \$27,273.73 pesos como remanente por reintegrar. Se continua con el seguimiento a la solicitud que realice la DEOEPyPP a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro sobre la actualización sobre el estatus de dichas cantidades.
IEEQ/UTF/PDAC/015/2021	Por San Joaquín, A.C.	El 12 de octubre de 2021 se inició el procedimiento liquidación y disolución una vez que se encuentren solventadas todas sus obligaciones previa solicitud de autorización para ello al Instituto Nacional Electoral a través de la Secretaría Ejecutiva. Cuenta con un remanente por \$62,143.38 pesos pendiente por reintegrar. Se continua con el seguimiento a la solicitud que realice la DEOEPyPP a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro sobre la actualización sobre el estatus de dichas cantidades.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

IEEQ/UTF/P DAC/026/2021	Todos por la Familia, A.C.	Se validó el cambio de su objeto social y ampliación de su vigencia, por lo que no se cuenta con actuaciones por emitir en el expediente.
IEEQ/UTF/P DAC/031/2021	Valor y Valores Querétaro, A.C.	Se validó el cambio de su objeto social y ampliación de su vigencia, por lo que no se cuenta con actuaciones por emitir en el expediente.

2.2. Como se advierte, las asociaciones Todos por la Familia, A.C. y Valor y Valores Querétaro, A.C., constituidas como requisito para aspirar a una candidatura independiente en el proceso electoral local 2020-2021, han cumplido con sus obligaciones en materia de fiscalización, por lo que sus expedientes han sido concluidos.

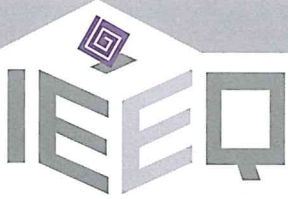
III. Actividad UTF/02/03:

1. Se continuó con el seguimiento al resultado de la etapa de respaldo ciudadano en la que se encuentran participando las asociaciones siguientes, con el objeto de determinar lo que corresponda en cuanto a su eventual disolución, según corresponda, derivado de lo que se informó a esta Unidad Técnica; además, se dio seguimiento hasta el momento en que obtuvieron su registro como candidaturas independientes y a la fecha se monitorea la etapa de resultados de la votación obtenida en el proceso electoral local 2023-2024.

- a) IEEQ/UTF/PDAC/001/2024 Efraín Muñoz Cosme
- b) IEEQ/UTF/PDAC/002/2024 Rubén Hernández Gómez
- c) IEEQ/UTF/PDAC/003/2024 Sergio Martínez Gómez
- d) IEEQ/UTF/PDAC/004/2024 Leonardo Diez De Bonilla González
- e) IEEQ/UTF/PDAC/005/2024 Andrés Trejo Valencia
- f) IEEQ/UTF/PDAC/006/2024 María del Rosario García Huerta
- g) IEEQ/UTF/PDAC/008/2024 Saúl Sánchez Pérez
- h) IEEQ/UTF/PDAC/009/2024 J Belem Ledesma Ledesma

1.1. En cuanto al expediente IEEQ/UTF/PDAC/007/2024, correspondiente a la candidatura independiente de Javier Navarrete de León, la asociación Hagamos que Suceda en Corregidora, A.C. se encuentra dentro del plazo de noventa días para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.

2. Se continuó con el trámite y sustanciación de 3 expedientes sobre procedimientos de disolución de las siguientes asociaciones civiles vinculadas con aspirantes a candidaturas independientes cuyas solicitudes realizadas ante Consejos Distritales y Municipales fueron determinadas como improcedentes:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

a) IEEQ/UTF/PDAC/010/2024 Vicente Martínez Barrón, correspondiente a la asociación Fraternidad Social por Corregidora, A.C., respecto de la cual *únicamente se encuentra pendiente que se presente la acreditación de la suspensión de sus actividades ante el Servicio de Administración Tributaria.*

b) IEEQ/UTF/PDAC/011/2024 Juan Antonio Luna Vázquez, correspondiente a la asociación C.D.I.C ONCE, A.C., respecto de la cual se validó su disolución.

c) IEEQ/UTF/PDAC/012/2024 José Benjamín Martínez Cabrera, correspondiente a la asociación Vamos Juntos por Huimilpan, A.C., respecto de la cual se validó su disolución.

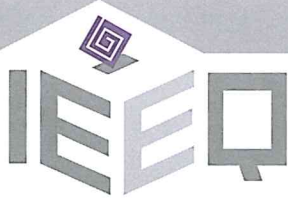
3. En ese sentido esta Unidad Técnica validó la disolución de las asociaciones C.D.I.C ONCE, A.C. y Vamos Juntos por Huimilpan, A.C.; por lo que se dará seguimiento al último requisito pendiente por acreditar por parte de la asociación Fraternidad Social por Corregidora, A.C.

4. Se atendió el segundo requerimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva respecto de las cláusulas sobre el origen y destino de recursos de contenidos en el convenio de coalición presentado por el Partido Revolucionario Institucional, Partidos del Trabajo y en el expediente IEEQ/AG/001/2024-P; lo anterior con motivo de la emisión de la resolución del Consejo General.

5. Se participó como ponente por parte del encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización en el MÓDULO VII. REGIMEN SANCIONADOR Y SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, 7.1 Régimen Sancionador Electoral, en el cual se hablará sobre procedimientos sancionadores en materia electoral y su evolución en México el próximo 2 de marzo.

6. Atendiendo las instrucciones del Secretario Ejecutivo mediante oficio SE/376/24, por el remitió el diverso CFFEPEL/002/2024, suscrito por la Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno, Presidenta de la Comisión de Formación del Funcionariado y Evaluación del Proceso Electoral 2023-2024, se llevó a cabo la revisión del *listado con diversos procedimientos que desahoga este Instituto y que se identifican como aquellos que tiene por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2023-2024, los cuales se pretende sean sujetos de evaluación*, respecto de los cuales se llevó a cabo su revisión.

7. A través del oficio UTF/024/2023 se atendió el oficio SE/294/24 a través del cual el Secretario Ejecutivo remitió el escrito suscrito por las Consejerías Electorales del Consejo General de este Instituto respecto de la solicitud del informe acerca de las sentencias



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

emitidas por las autoridades jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que hasta esa fecha se encontraran pendientes de cumplimiento y las razones de ello.

8. Mediante oficio UTF/028/24 el seis de febrero, en atención a la aprobación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro IEEQ/A/044/23 por el que se emite la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, en cumplimiento al acuerdo INE/CG437/2023, así como el catálogo de formatos de las organizaciones de observación electoral, conforme a las normas de la materia y anexos, remito el referido catálogo en formatos WORD y PDF para su publicación en el sitio de Internet institucional.

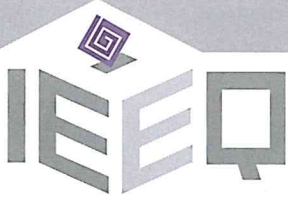
9. Derivado de una solicitud realizada por la DEAJ y CJ se llevó a cabo la revisión de la resolución sobre el convenio de coalición presentado por los partidos políticos Morena y del Trabajo, por lo que se remitieron los comentarios correspondientes por correo electrónico.

10. Se colaboró con la responsable del proyecto Diálogos Democráticos en la elaboración de su primer informe de actividades solicitado por el Presidente de la Comisión, además de la revisión de oficios.

11. El veintiuno de marzo a través del oficio UTF/042/2024 se atendió el oficio SE/728/24 a través del cual el Secretario Ejecutivo remitió el escrito suscrito por las Consejerías Electorales del Consejo General de este Instituto respecto de la solicitud del informe acerca de las sentencias emitidas por las autoridades jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que hasta esa fecha se encontraran pendientes de cumplimiento y las razones de ello.

12. El cinco de abril de acordó de conformidad el cambio de objeto social y ampliación de la vigencia de la asociación C.D.I.C. ONCE, A.C, en atención a que cumplió con sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento de Fiscalización del Instituto y se remitió el informe correspondiente a la Secretaría Ejecutiva y a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Instituto.

13. Los reportes generados derivados de la revisión se entregaron directamente en cada caso al personal designado de la citada Supervisión dentro de las 24 horas siguientes al inicio del análisis.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

14. En cuanto a los expedientes en proceso de disolución, liquidación / cambio de objeto social:

a) Se dio seguimiento al proveído en el expediente IEEQ/UTF/PDAC/010/2024, de la asociación Fraternidad Social por Corregidora, A.C., sobre diligencia de seguimiento a cumplimiento de obligaciones.

b) Se realizó el análisis de la documentación presentada por en el expediente IEEQ/UTF/PDAC/011/2024, de la asociación C.D.I.C ONCE, A.C. respecto de su cambio de objeto social y ampliación de vigencia, la cual ha cumplido con todas sus obligaciones en materia de fiscalización.

c) Se dio seguimiento al proveído en el expediente IEEQ/UTF/PDAC/012/2024, de la asociación Vamos Juntos Por Huimilpan, A.C. y se brindó acompañamiento al representante legal de la organización, a la cual únicamente le hace falta la modificación de su RFC ante el SAT sobre suspensión de actividades por liquidación, así como informes previstos en el Reglamento de Fiscalización,

d) Se atendió en la oficina de la UTF al representante legal de la asociación Fraternidad Social por Corregidora, y Vamos Juntos Por Huimilpan, A.C. con motivo de su intención de cambiar su objeto social dentro del plazo de los 90 días siguientes al requerimiento efectuado, así como su liquidación, respectivamente.

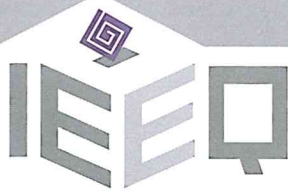
e) En seguimiento al oficio UTF/045/2024 sobre la notificación del proveído sobre la prórroga solicitada por el representante legal de la organización Movimiento Laborista Querétaro, A.C. en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, se dio seguimiento personal con el representante legal y el encargado de finanzas de la organización.

15. Se realizó la actualización del SIIEEQ respecto de la correspondencia de la UTF.

16. Se atendió la solicitud realizada por la Secretaría Ejecutiva a través del oficio SE/1103/24 a fin de informar si existe alguna vista efectuada por el Instituto Nacional Electoral en la que se informe si, derivado de una sanción impuesta por la comisión de infracciones en materia de fiscalización, las personas postuladas que se establecen en los archivos adjuntos no pueden ser registradas en el proceso electoral en curso.

16.1. Lo anterior con fundamento en el artículo 33, párrafo primero de los Lineamientos del IEEQ para el registro de candidaturas en el PEL 2023-2024 con motivo de las resoluciones en materia de registro de candidaturas a cargos de elección popular en Consejos Distritales y Municipales, así como del Consejo General.

17. En el expediente IEEQ/UTF/PDAC/007/2024 de Javier Navarrete de León, el 1 de abril se notificó el plazo de 90 días para cumplir con obligaciones en materia de fiscalización, por lo que durante la semana se llevará a cabo la asesoría que corresponda para



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

encaminar sus actividades de una manera más eficiente con el enfoque en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.

18. Se emitió proveído sobre la solicitud de cambio de objeto social de la asociación Fraternidad Social por Corregidora, en el expediente IEEQ/UTF/PDAC/010/2024, ya que únicamente les hizo falta la modificación de su RFC ante el SAT. Dicha asociación solicitó una prórroga de 30 días para atender el tema ante el SAT, lo cual se acordó de conformidad.

19. Se solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el alta del personal de la Unidad para cursar el Capacitación "Transparencia y rendición de cuentas en el origen y aplicación de recursos de candidaturas independientes en campaña", "CAPACITACIÓN PEC 2023-2024", el cual se realizó en modalidad virtual autodirigida por el Campus UTF del 30 de abril al 8 de mayo; todas las candidaturas independientes fueron convocadas a dicho curso por parte del Instituto Nacional Electoral.

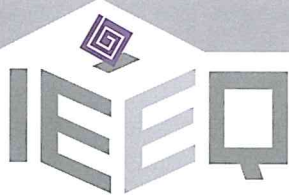
20. Su objeto fue capacitar a la ciudadanía de una candidatura independiente para que conozca los principales aspectos de ingresos y gastos para cumplir con las obligaciones de fiscalización electoral y de la presentación de informes; así como la correcta operación del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) en la etapa de Campaña)

21. A través del oficio UTF/046/2024 se notificó el inicio formal del procedimiento sobre disolución de la Asociación Civil denominada "Hagamos que suceda en Corregidora, A.C.",⁵ el cual tiene como finalidad dar seguimiento al destino de la referida persona moral, en atención a que Javier Navarrete de León concluyó su participación en el procedimiento de registro de candidaturas independientes.

21.1. Lo anterior ya que el veintidós de marzo de este año en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Corregidora, Querétaro del Instituto se emitió la resolución IEEQ/CMCR/R/001/2024, cuyo punto de acuerdo Segundo determinó la improcedencia del derecho a registrarse como una candidatura independiente a la planilla de ayuntamiento encabezada por Javier Navarrete de León y la lista de regidurías de representación proporcional correspondiente.

22. A través del oficio UTF/053/2024 se remitió a la directora la Lic. Denisse Zagaceta, Subdirectora de Gestión Estratégica de la Unidad Técnica de Fiscalización un informe sobre el resultado de resoluciones emitidas en consejos sobre candidaturas independientes el 14 de abril.

⁵ En adelante Asociación Civil.



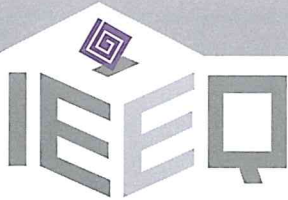
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

23. Se dio seguimiento a los procedimientos de disolución de asociaciones civiles constituidas con motivo del registro de candidaturas independientes, de los cuales 8 se determinaron como procedentes derivado de las resoluciones emitidas por los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, las cuales fueron recibidas por la Unidad el 16, 17 y 26 de abril, respectivamente.

Expediente	Calidad	Nombre	Asociación civil	Resolución sobre la procedencia de su registro
IEEQ/UTF/PDAC/001/2023	Candidatura Independiente	Efraín Muñoz Cosme	Payín con Jalpan, A.C.	IEEQ/CD15/R/013/24
IEEQ/UTF/PDAC/002/2023	Candidatura Independiente	Rubén Hernández Gómez	Jalpan merece más, A.C.	IEEQ/CD15/R/014/24
IEEQ/UTF/PDAC/003/2023	Candidatura Independiente	Sergio Martínez Gómez	Movimiento y talento de Colón, A.C.	IEEQ/CMCL/R/004/24
IEEQ/UTF/PDAC/004/2023	Candidatura Independiente	Leonardo Díez De Bonilla González	Decisión de diez, A.C.	IEEQ/CMCL/R/003/24
IEEQ/UTF/PDAC/005/2023	Candidatura Independiente	Andrés Trejo Valencia	Telesforo vamos por Tequis, A.C.	IEEQ/CD12/R/004/24
IEEQ/UTF/PDAC/006/2023	Aspirante a Candidatura Independiente	María del Rosario García Huerta	Acción Ciudadana por Tequis, A.C.	IEEQ/CD12/R/003/24
IEEQ/UTF/PDAC/008/2023	Aspirante a Candidatura Independiente	Saúl Sánchez Pérez	Toliunid, A.C.	IEEQ/CMTM/R/005/24
IEEQ/UTF/PDAC/009/2023	Candidatura Independiente	J Belem Ledesma Ledesma	San Joaquín unido, A.C.	IEEQ/CMSJ/R/005/24

24. Por su parte, el siete de mayo en el expediente IEEQ/UTF/PDAC/011/2024 de la asociación C.D.I.C. ONCE, A.C. mediante oficio UTF/072/2024 se solicitó a la Oficialía de Partes del Instituto un informe sobre la presentación de posibles medios de impugnación con motivo del proveído emitido el cinco de abril sobre el cumplimiento de las obligaciones de la asociación en materia de fiscalización y ese mismo día la Unidad emitió un proveído por el cual en atención al informe recibido se determinó la conclusión del referido procedimiento como totalmente concluido.

25. En atención a lo anterior en términos del Reglamento de Fiscalización del Instituto dicho proveído fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para su conocimiento, así como a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización en atención a sus competencias en la materia y fue notificado de manera personal a Juan Antonio Luna Vázquez, representante legal de



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

la asociación, lo anterior a través de los oficios UTF/073/2024, UTF/074/2024 y UTF/075/2024, respectivamente.

26. Para llevar a cabo el cierre de dicho expediente se emitió una constancia para llevar a cabo su archivo definitivo bajo resguardo de esta Unidad, previa integración de los acuses sobre las notificaciones de los oficios referidos.

27. El veintidós de abril, mediante oficio UTF/060/2024 se dio respuesta al oficio SE/1301/24 a través del cual remitió el escrito suscrito mismo día por las Consejerías Electorales del Consejo General de este Instituto respecto de la solicitud del informe acerca de las sentencias emitidas por las autoridades jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que a la fecha se encuentren pendientes de cumplimiento y las razones de ello.

28. El veintiséis de abril a través del oficio UTF/064/2024 se atendió la solicitud realizada por la Secretaría Ejecutiva a través del oficio DEAJ/852/2024 a fin de informar si derivado de una sanción impuesta por la comisión de infracciones en materia de fiscalización las personas postuladas J. Jesús Espinoza Espinoza y Ximena Jiménez Cruz cuentan con la determinación sobre su pérdida del derecho al registro de la ciudadanía como candidaturas en el proceso electoral en curso.

29. El veintisiete de abril a través del oficio UTF/067/2024 se atendió la solicitud realizada por la Secretaría Ejecutiva a través del oficio SE/1418/24 a fin de informar si derivado de una sanción impuesta por la comisión de infracciones en materia de fiscalización, la persona postulada Carlos Adrián Fuentes Aguilar cuenta con la determinación sobre su pérdida del derecho al registro de la ciudadanía como candidatura en el proceso electoral en curso.

30. El veintiocho de abril a través del oficio UTF/068/2024 se atendió la solicitud realizada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para informar si derivado de sanciones impuestas por la comisión de infracciones en materia de fiscalización las personas postuladas referidas en el listado adjunto al oficio referido cuentan con la determinación sobre su pérdida del derecho al registro de la ciudadanía como candidatura en el proceso electoral en curso.

31. El 2 de mayo, el Encargado de Despacho de esta Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la presentación de su declaración patrimonial, la cual se remitió el mismo día al Titular de la Contraloría General del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

32. Se recibieron diversos oficios y circulares de distintas áreas del Instituto, de manera física, por lo que se dio respuesta y atención a las que así correspondió; además, se llevaron a cabo trabajos sobre el archivo de la Unidad para su gestión y control.

33. A través del funcionariado de esta Unidad Técnica se llevaron a cabo las siguientes actividades vinculadas con el desarrollo del proceso electoral local 2023-2024:

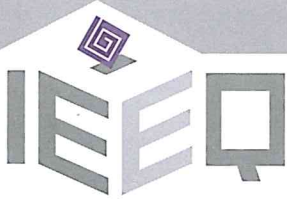
34. Se participó en las reuniones vinculadas con el plan de trabajo propuesto por la Supervisión Técnica Jurídica del Instituto para la atención de la etapa de registro de candidaturas en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.

35. Se participó en las reuniones vinculadas con el plan de trabajo propuesto por la Supervisión Técnica Jurídica del Instituto para la revisión de expedientes de candidaturas que solicitaron su registro ante los Consejos Distritales 01 y 08, así como Municipales de Landa de Matamoros y San Joaquín del Instituto conforme a la guía de análisis documental proporcionado a esta Unidad y mediante al acceso al sistema de la base de datos de archivo alojada en Infoprel.

36. Personal adscrito a la UTF concluyó Curso de formación del PEL 2023-2024.

37. Se participo en las reuniones semanales de agenda de la Secretaría Ejecutiva con titulares de áreas en las que se organizaron las actividades vinculadas con el día de la jornada electoral y la sesión de cómputos.

38. El veintiséis de abril por instrucción del Secretario Ejecutivo del Instituto a través del oficio SE/1355/24, vinculado con las instrucciones de la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto que constan en los oficios P/214/24 y P/218/24, así como de los diversos INE/VERFE/QRO/3130/2024 e INE/VERFE-QRO/3145/2024, emitidos por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, respecto de la entrega-recepción de la Lista por parte de la referida Junta Local Ejecutiva a este Instituto, el Encargado de Despacho de esta Unidad llevó a cabo la recepción de las listas nominales del partido político local Querétaro Seguro en la empresa Litho Formas, S.A. de C.V. ubicadas en Filiberto Gomez, número 15, Centro Industrial Tlalnepantla, Ciudad de México, a fin de asegurar su debido manejo y resguardo y levantó el acta de Oficialía Electoral AOEI/005/2024, a través de la cual se hizo constar la entrega-recepción, traslado hacia las instalaciones de las oficinas del Instituto ubicadas en la calle Salvador Sánchez Bárcenas, número 8, Colonia Emiliano Zapata, en



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Corregidora, Querétaro, así como su entrega el veintiséis de abril de este año a la representación suplente del Partido Político Local Querétaro Seguro ante el Consejo General del Instituto.

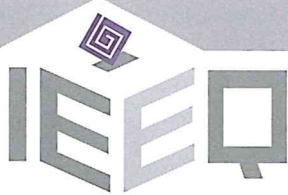
39. Lo anterior en términos de los apartados 3.3 y 3.7 del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado por el Instituto Nacional Electoral y este Instituto, el siete de septiembre de dos mil veintitrés, así como el Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, además del oficio INE/DERFE/049/2024

40. El veintisiete de abril mediante oficio UTF/065/2024 dicha acta fue remitida a la Secretaría Ejecutiva para su remisión al Instituto Nacional Electoral, así como a la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto a través del oficio UTF/066/2024 para su archivo en atención a su registro y control en términos de Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto.

41. El ocho de mayo en atención a la instrucción realizada el seis de mayo por el Secretario Ejecutivo del Instituto a través del oficio SE/1542/24 el Encargado de Despacho de esta Unidad Técnica acudió a la empresa Litho Formas, S.A. de C.V. ubicadas en Filiberto Gomez, número 15, Centro Industrial Tlalnepantla, Ciudad de México, con el objeto de recibir las boletas y material electoral correspondientes a la emisión del voto anticipado para elección local en Querétaro del 2 de junio, con la participación del funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, en términos del párrafo 36 del acuerdo IEEQ/CG/A/035/24 emitido el veintiséis de abril por el Consejo General del Instituto. Para tal efecto se levantó el acta de oficialía electoral AOEI/012/2024, la cual se remitió al Secretario Ejecutivo y a la Coordinadora de Oficialía Electoral.

42. Lo anterior con la presencia y coordinación de actividades con el personal de la Guardia Nacional, Policía Estatal del Estado de Querétaro y Guardia Municipal con el objeto de mantener la custodia y seguridad de las boletas durante la operación referida.

43. Además se hizo constar descarga de las boletas y material electoral correspondientes a la emisión del voto anticipado para elección local en Querétaro el 2 de junio en las oficinas centrales del Instituto ante la presencia de las consejerías integrantes del Consejo General del Instituto, así como las representaciones de partidos políticos ante dicho Consejo.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

44. Por su parte, se constataron las actividades de conteo, sellado y verificación de medidas de seguridad de actas y boletas de la modalidad del voto anticipado en el Consejo General del Instituto conforme al procedimiento aprobado por el propio Consejo en la sesión ordinaria de veintiséis de abril de este año.

45. Finalmente, se hizo constar el traslado de las actas y boletas de la modalidad del voto anticipado, así como demás documentación de manera posterior a las actividades de conteo, sellado y verificación de medidas de seguridad de actas y boletas referidas hacía el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, ubicado en Avenida Cañaveral, número 12, Colonia El Carrizal de esta ciudad.

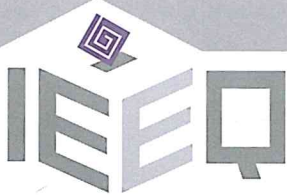
46. El quince de mayo a través del oficio SE/1725/24 el Secretario Ejecutivo instruyo al Encargado de Despacho de esta Unidad para llevar a cabo la entrega-recepción de la Lista Nominal Definitiva con Fotografía de Personas Electoras por parte de la Subdirección de Impresión de Listados Nominales y Servicios Registrales de la Dirección del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral a este Instituto, con el objeto de asegurar su debido manejo, traslado, resguardo y entrega en las oficinas del Consejo Municipal de Tolimán, a las candidaturas independientes con registro ante los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, por lo que el suscrito levantó las actas de Oficialía Electoral de la AOEI/017/2024, a la AOEI/015/2024, las cuales se remitieron el veinticuatro de mayo a la Secretaría Ejecutiva mediante el oficio de manera individual, así como a la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto.

47. El 19, 20, 21 y 23 de mayo se acudió a los Consejos de Distritales 11 con sede en San Juan del Río y 13 con sede en El Marqués para colaborar con las actividades de supervisión respecto del conteo, sellado y verificación de medidas de seguridad de boletas electorales y posteriormente para el armado de paquetes electorales.

48. El 2 de junio se acudió a los Consejos Distrital 09 con sede en Amealco y Municipal de Tolimán el día de la jornada electoral para llevar a cabo actividades de supervisión y apoyo a los consejos respectivos.

49. Entre el 5 y 7 de junio se acudió a los Consejos Municipales de Peñamiller y San Joaquín para el desarrollo de la sesión de cómputos respectivas en las que se brindó apoyo y supervisión a actividades de Secretarías Técnicas.

50. A partir del 10 de junio, el suscrito Encargado de Despacho de esta Unidad Técnica me encuentro participando en la supervisión de la sustanciación de los medios de



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

impugnación derivados de los resultados de las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos en los Municipios de Peñamiller, San Joaquín, Tolimán y Cadereyta de Montes en Coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Como se advierte, la totalidad de las actividades realizadas durante el periodo que se informa por parte de esta Unidad Técnica de Fiscalización se encuentran previstas en el Programa Operativo Anual 2024 y vinculadas con actividades que realizan los diversos órganos del Instituto en el periodo que se informa.

Lo anterior se hace de su conocimiento, para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados

Encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

INFORME

2DO. TRIMESTRE 2024

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Presidencia: Dra. María Pérez Cepeda

Secretaría: Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa

Vocalía: Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL IEEQ

Presentes

De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 16, fracción VII, 30, 34 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en mi calidad de presidenta de la Comisión Fiscalización rindo el informe de actividades correspondiente al segundo trimestre del año 2024.

REUNIONES DE TRABAJO

Durante el presente trimestre, sostuve diversas reuniones de trabajo con la Licenciada Margarita García Álvarez, secretaria técnica de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) y el encargado de despacho de la Unidad de Fiscalización, con el objetivo supervisar el avance de los trámites de cambio de objeto social, y en su caso disolución y liquidación de diversas asociaciones civiles de personas que pretendieron obtener su registro como candidaturas independientes.

ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

Durante este trimestre, se han llevado a cabo las siguientes actividades de supervisión y coordinación con la Unidad de Fiscalización sobre:

1. Procedimientos de Disolución y Liquidación. Seguimiento de los procedimientos de disolución y liquidación de asociaciones civiles que no lograron obtener su registro como partidos políticos locales.
2. Procedimientos de Disolución y Liquidación A.C. constituidas para la obtención de Candidaturas Independientes. Respecto del Trámite y Sustanciación de 32 expedientes; del dictado de Resoluciones y Requerimientos de documentación.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

3. Actividades relacionadas con el Proceso Electoral Local 2023-2024. Relativas a la capacitación en materia de fiscalización y reuniones de coordinación.
4. Presentación de Informes: Sobre el cumplimiento de sentencias emitidas por autoridades jurisdiccionales y acuerdos del Instituto Nacional Electoral.

Agradezco a todos los miembros de la Comisión y al personal de la UTF por su dedicación y compromiso en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Atentamente

Tu participación hace la democracia

Dra. María Pérez Cepeda
Presidenta de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA INTERVENTORA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL “QUERÉTARO SEGURO”.

GLOSARIO

Comisión:	Comisión Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General del IEEQ:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General del INE:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
IEEQ:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Querétaro Seguro:	Partido Político Local Querétaro Seguro.

ANTECEDENTES

I. Aprobación de la solicitud de registro como partido político local. El 2 de mayo de 2023, el Consejo General del IEEQ emitió la resolución IEEQ/CG/R/009/23,¹ aprobando el dictamen presentado por la Secretaría Ejecutiva en relación con la solicitud de registro de la organización ciudadana "Querétaro con Rumbo, A.C." como partido político local bajo el nombre "Querétaro Seguro".

II. Aprobación del reglamento. El 31 de agosto de 2023, el Consejo General del IEEQ emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/032/23,² mediante el cual se aprobó el Reglamento y sus formatos anexos. Este instrumento jurídico especifica las disposiciones referentes a la liquidación de partidos políticos locales.

III. Comisiones del Consejo General del IEEQ. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del IEEQ, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/049/23,³ determinó la integración de las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del IEEQ, incluyendo la Comisión.

IV. Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Querétaro. El 20 de octubre de 2023, el Consejo General del IEEQ declaró el inicio del proceso electoral en el estado de Querétaro, con el objetivo de renovar la integración del Poder Legislativo y los ayuntamientos de los 18 municipios que conforman el estado.⁴

V. Sesiones de cómputos. Del 5 al 7 de junio de 2024, se llevaron a cabo las sesiones especiales de cómputos, donde los Consejos Distritales y Municipales determinaron la votación obtenida y entregaron las constancias correspondientes. Además, se declaró la validez de las elecciones para las diputaciones locales de mayoría relativa y de los 18 ayuntamientos, respectivamente.

De acuerdo con los resultados de dichos cómputos, Querétaro Seguro obtuvo los siguientes porcentajes de votación:

¹ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_02_May_2023_1.pdf

² Disponible para su revisión en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_4.pdf

³ Disponible para su consulta en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf

⁴ Consúltese el acuerdo del Consejo General del IEEQ con clave de identificación IEEQ/CG/A/040/23, disponible en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

Elección	Porcentaje final obtenido
Diputaciones	2.2581
Ayuntamientos	2.6317

VI. Asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional. El 13 de junio, el Consejo General, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/24, determinó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la LXI Legislatura del estado. En dicha determinación, se dispuso que Querétaro Seguro no obtuvo el 3% de la votación válida emitida en el estado en la elección de diputaciones.

VII. Elementos suficientes para, en su oportunidad, declarar la pérdida del registro de Querétaro Seguro. El 13 de junio, el Consejo General del IEEQ emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/041/24, mediante el cual determinó que existen elementos suficientes para actualizar la causal de pérdida de registro de Querétaro Seguro, según lo previsto en los artículos 94, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 151, fracción II de la Ley Electoral. Esto se debe a que dicho partido no obtuvo al menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputaciones y ayuntamientos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

VIII. Notificación a la Comisión. El 13 de junio, en cumplimiento de la instrucción emitida por el Consejo General del IEEQ, la Secretaría Ejecutiva del IEEQ notificó a la Comisión, mediante el oficio número SE/2174/24, el acuerdo IEEQ/CG/A/041/24. En dicho documento, se instruye a la Comisión a llevar a cabo la designación de la persona interventora y las acciones correspondientes que se deriven de este.

IX. Notificación a Querétaro Seguro. El 13 de junio, en cumplimiento a la instrucción girada por el Consejo General del IEEQ, la Secretaría Ejecutiva del IEEQ notificó mediante oficio número SE/2177/24 el acuerdo IEEQ/CG/A/041/24 a Querétaro Seguro el inicio del periodo preventivo del procedimiento de liquidación contemplado en el Reglamento.

En mérito de lo anterior, y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. Fines, atribuciones, autonomía y competencia.

A. Disposiciones generales.

1. Los artículos 41, Base I, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 52, 53, 57 y 61 de la Ley Electoral prevén las atribuciones, fines y competencias del IEEQ. Éste es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, denominado Consejo General, el cual se rige por los principios de la función electoral. El Consejo General es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales. De igual forma, es competente para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del IEEQ y determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

2. De conformidad con el artículo 68 de la Ley Electoral y el artículo 15 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para atender asuntos de su competencia, con el número de integrantes que acuerde para cada caso. El trabajo de estas comisiones se sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley Electoral cuando así lo prevea, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento Interior.

3. Por su parte, el artículo 16, fracción V del Reglamento Interior prevé que, para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones de carácter permanente, siendo la Comisión considerada como una de ellas.

4. En ese tenor, el diverso numeral 28 del Reglamento Interior, prevé que la Comisión tendrá las facultades que prevea la normatividad aplicable.

B. Autonomía del IEEQ.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, el IEEQ se configura como un Organismo Público Local con funciones electorales específicas. En este sentido, goza de autonomía en su funcionamiento y plena independencia en la toma de decisiones.

6. El IEEQ, en virtud de su autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, ostenta la potestad de decidir sobre los asuntos electorales que le competen, así como de emitir reglamentos, lineamientos, acuerdos, políticas y normativa relacionada con su organización, administración y gestión interna. En este contexto, el procedimiento que se describe se erige como un instrumento fundamental para el ejercicio de dichas atribuciones, estableciendo las pautas que guiarán el desarrollo de las actividades y funciones del IEEQ.

C. Competencia de la Comisión.

7. El artículo 380 Bis, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del INE, establece que la liquidación de partidos políticos locales corresponde a los Organismos Públicos Locales.

8. Por otro lado, tanto el artículo 68, tercer párrafo de la Ley Electoral como el artículo 17, párrafo quinto del Reglamento Interior, especifican que la Comisión está sujeta a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones emitidas por el Consejo General del INE, así como a la normativa aplicable.

9. Asimismo, el artículo 129 del Reglamento indica que los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el IEEQ estarán sujetos al procedimiento de liquidación, el cual consta de dos periodos: el de prevención y el de liquidación.

10. En este contexto, los artículos 131, 132 y 133 del mismo reglamento establecen que la Comisión estará a cargo del procedimiento de liquidación con el apoyo de la Unidad de Fiscalización y que será esta Comisión la encargada de designar a la persona interventora. Esta persona será responsable de administrar el patrimonio del partido político en liquidación, con facultades para realizar actos de administración sobre dicho patrimonio. Además, deberá ejercer sus funciones con probidad y diligencia, guardando estricta reserva sobre la información y documentación que conozca durante el desahogo de sus

labores, y contará con el respaldo tanto de la Comisión como de la Unidad de Fiscalización.

Segundo. Disposiciones en materia de liquidación de partidos políticos.

11. De acuerdo con los artículos 94, numeral 1, inciso b), y 95 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 151, fracción II de la Ley Electoral, la falta de obtención de al menos el 3 % de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Gubernatura, diputaciones a las Legislaturas Locales y Ayuntamientos en la elección ordinaria inmediata anterior, constituye motivo para la pérdida de registro de un partido político.

12. Por otro lado, los artículos 26, párrafo primero y 34, fracción XVII, de la Ley Electoral establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, contando con registro nacional o local. Su propósito es fomentar la participación ciudadana en la vida democrática y contribuir a la formación de los órganos de representación política. En el caso del registro local, están obligados a sujetarse al procedimiento de liquidación si se actualizan los supuestos legales.

13. El artículo 137 del Reglamento estipula que una vez notificado al partido político sobre la existencia de elementos suficientes para la pérdida de registro, este queda impedido de realizar actos jurídicos que afecten o comprometan su patrimonio. Además, deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios durante este periodo, siendo nulos los actos celebrados en contravención a esta disposición.

14. En este orden de ideas, como ya se ha referido en virtud de que Querétaro Seguro no alcanzó el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputaciones y ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, el Consejo General del IEEQ determinó la existencia de elementos suficientes para actualizar la causal de pérdida de registro, conforme a lo establecido en los artículos 94, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos y 151, fracción II de la Ley Electoral. En consecuencia, resulta inminente el inicio del periodo de prevención del procedimiento de liquidación.

Tercero. Designación de Interventor.

15. Debido a que existen elementos que actualizan la pérdida de registro Querétaro Seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 151, fracción II de la Ley Electoral, se inicia el periodo preventivo de liquidación de dicho partido político.

16. Conforme a los artículos 131 y 132 del Reglamento, corresponde que esta Comisión designe a una persona interventora, quien será responsable de administrar el patrimonio del partido político en liquidación, como medida preventiva para salvaguardar los recursos con los que dispone el ente político en liquidación.

17. El artículo 151 del Reglamento establece que, durante el periodo de liquidación, la persona interventora tendrá todas las facultades para realizar actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político. Además, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer con probidad y diligencia las funciones encomendadas legalmente.
- II. Entregar a la Comisión los informes que ésta le solicite, así como hacer de su conocimiento las irregularidades que advierta en el ejercicio de sus funciones.
- III. Verificar el inventario de los bienes y recursos que integran el patrimonio.
- IV. Tomar posesión de los bienes, derechos y recursos del partido político.
- V. Administrar el patrimonio de manera eficiente y evitar cualquier menoscabo en su valor.
- VI. Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con las personas proveedoras o acreedoras, a cargo del partido político.
- VII. Determinar el monto de los recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones.
- VIII. Las demás que establezca la legislación correspondiente, y en su caso, el Consejo General o la Comisión.

18. Por lo anterior, atendiendo a las obligaciones y facultades inherentes al cargo de interventor, se designa al Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados, encargado de despacho

de la Unidad de Fiscalización, como interventor del procedimiento de liquidación de Querétaro Seguro. Se considera que dicho servidor público cuenta con experiencia en materia de fiscalización, a quien se le otorgan facultades para realizar actos de administración y dominio, siendo responsable de la vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes del partido, evitando así que el patrimonio se llegue a dilapidar, otorgando certeza y seguridad jurídica. Además, se garantiza que Querétaro Seguro dé cumplimiento adecuado a sus obligaciones, inclusive las determinadas por el INE y las autoridades jurisdiccionales.

19. No obstante, la Comisión podrá ordenar las provisiones que considere necesarias para salvaguardar el patrimonio de Querétaro Seguro en liquidación, siempre y cuando se justifique su necesidad y resulten proporcionales respecto del objeto de tutela, de acuerdo con el artículo 147 del Reglamento.

20. Cabe resaltar que el nombramiento se efectúa bajo el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento a sus obligaciones, en términos del artículo 133 del Reglamento, por considerarlo necesario, podrá revocar el nombramiento y designarse a diverso interventor para la continuidad del procedimiento de liquidación.

Cuarto. De las Obligaciones del Querétaro Seguro en el Periodo de Prevención

21. Durante el periodo de prevención, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento, las dirigencias, así como quienes administren o representen legalmente a Querétaro Seguro, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Suspender pagos de obligaciones vencidas con anterioridad, en términos del artículo 137 del Reglamento.
- II. Abstenerse de enajenar activos del partido político.
- III. Abstenerse de realizar transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier tercero, sin autorización de la persona interventora.
- IV. Permitir que la persona interventora tenga acceso a los estados financieros, estados de cuenta bancarios, así como a cualquier otro documento o medio electrónico de almacenamiento de datos que le sea útil para llevar a cabo el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el artículo 134 del Reglamento.
- V. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Reglamento.

22. Además, Querétaro Seguro debe entregar a la persona interventora, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del inicio del periodo de prevención, en términos del artículo 143 del Reglamento, la siguiente documentación:

- I. Estados financieros que describan a detalle los activos y pasivos existentes, para el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio fiscal vigente hasta la fecha de inicio del periodo de prevención.
- II. Estados de cuenta bancarios, por el mismo periodo referido en el punto anterior.
- III. Inventario de sus bienes, bajo las reglas establecidas en el Reglamento.
- IV. Informe de las contingencias de las que se tenga conocimiento a la fecha de entrega de la información señalada.

23. Adicionalmente, Querétaro Seguro facilitará la autorización y el trámite para que la persona interventora utilice juntamente con la persona responsable de finanzas, las cuentas bancarias donde se concentran los recursos, conforme al artículo 142 del Reglamento.

24. Finalmente, el partido político deberá informar a la persona interventora sobre cualquier obligación que afecte su patrimonio, sea recurrente o no, que se haya contraído antes del inicio del periodo de prevención, de acuerdo con el artículo 144 del Reglamento.

De conformidad con lo expuesto y fundado, esta Comisión expide el siguiente:

D I C T A M E N

Primero. La Comisión de Fiscalización, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos de la determinación que consta en este documento, ejerce su competencia para sesionar y emitir el presente Dictamen.

Segundo. Se designa al *Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados*, encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, como interventor en el proceso de liquidación del partido político local Querétaro Seguro. Se ordena emitir un oficio para notificarle oficialmente de su designación.

Tercero. El *Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados*, en su calidad de interventor del proceso de liquidación del partido político local Querétaro Seguro, estará facultado para llevar a

cabo actos de administración y dominio sobre el patrimonio del ente político en liquidación, y deberá cumplir con las obligaciones inherentes al cargo de acuerdo con la normativa correspondiente.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que notifique el presente dictamen a la representación del partido político local en proceso de liquidación.

Quinto. Asimismo, infórmese a la Secretaría Ejecutiva para que tome las medidas pertinentes y notifique al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre lo determinado en este dictamen.

Así lo dictaminaron y aprobaron por ----- de votos de las Consejerías integrantes presentes de la Comisión, en sesión celebrada el 15 de junio de dos mil veinticuatro.

Dra. María Pérez Cepeda
Presidenta de la Comisión

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario de la Comisión

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Vocal de la Comisión

Margarita García Álvarez
Secretaria técnica de la Comisión

MPC/JEPZ/CREM/mga

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA INTERVENTORA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL “QUERÉTARO SEGURO”**, CONSISTENTE EN 10 FOJAS ÚTILES.